

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por JOSE JOHN RODRIGUEZ LOPEZ y MARY ONEIDA TORRES PEÑA contra RAFAEL ESTRADA LONDOÑO, JAIME GUILLEN E., JULIAN RESTREPO CARDONA, ALVARO GUILLEN E., LUCILA GUILLEN E., BEATRIZ GUILLEN E DE GONZALEZ, CAMILO BEDOYA RAMIREZ, FEDERICO GUILLEN E., FINA GUILLEN E., LUCILA GUILLEN DE RAMIREZ, ALFONSO GUILLEN E., HUMBERTO VELEZ PARRA, CARLOS DAVID TRASLAVIA ARISTIZABAL y PERSONAS INDETERMINADAS. RAD. 110014003020-2022-00439-00.

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta el ingreso en el registro nacional de personas emplazadas en debida forma por el término legal (folio 343 de la parte 1 del cuaderno único), el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Designar como curador Ad-Litem de las PERSONAS INTERMINADAS a la Dra. MARIA FERNANDA DAVILA GOMEZ, identificada con C.C. No. 37.752.514 y T.P. 141.956 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico mfdavila10@gmail.com, quien de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogado, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio

SEGUNDO: Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición.

TERCERO: REQUERIR al extremo activo con el fin de que de cumplimiento al numeral 3° del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de junio de 2022 visible a folio 210 de la parte 1 del cuaderno principal, notificando el mismo al extremo pasivo en la forma allí dispuesta.

CUARTO: REQUERIR al extremo activo con el fin de que acredite el cumplimiento al numeral 4° del auto anteriormente mencionado y allegue las fotografías que allí se indican.

QUINTO: TENER en cuenta el certificado de tradición y libertad que obra a folios 89 al 117 de la parte 2 del cuaderno principal, donde se acredita la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-283547 en la anotación No. 45 del mismo.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.054 hoy cinco (5) de mayo de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bc336429f2ed04a47fb454e72fb0d72784e0b03852fb53698dbd2c471e69e2**

Documento generado en 05/05/2023 07:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>